

SP/892.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 MAYO 2021

VISTO: la solicitud efectuada respecto a lo establecido en el Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que en la citada norma se autoriza el ingreso al país únicamente a los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes provenientes del exterior, quienes quedarán sujetos a las medidas sanitarias establecidas por el artículo 8 del Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

II) que el artículo 2 prohíbe el ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país y enumera excepciones;

III) que, por su parte, el Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021, estableció que el Presidente, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, autorizará el ingreso al país de aquellas personas que se amparen en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 2021, se delegó en el Secretario y en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las excepciones de ingreso al país en virtud de las limitaciones establecidas con origen en la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: I) que se solicitan ingresos excepcionales a nuestro país por razones de necesidad impostergable y de carácter urgente, que se entienden justificadas;

II) que las solicitudes de excepción resultan comprendidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020;

71508193

III) que las excepciones de ingreso se autorizan sin perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el Decreto N° 104/020, 24 de marzo de 2020, en la redacción dada por el Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020, Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020 las personas cuyos datos individualizantes resultan del listado anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.



Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

NOMBRE	APELLIDO	TRÁMITE
LAURA	BOHORQUEZ GARCIA	955466
NIDIA	RUBINO GRADANTI	1001195
SANTIAGO JAVIER BENITO	BORSANI	1608925
MARIA JULIANA	VERCELLI	1609627
CECILIA BEATRIZ	FISCHER	2079869
MARCOS	VIDELA FRESCO	3367955
CHRISTIAN	MAHIA PAZ	3539546
LUCIANA	NOVAES MAGALHAES	3632229
LUCAS ISIDRO	GALLO	3833142
JANNIK	WOLTER	3898000
EDUARDO JOSE	CABRA MARTINEZ	3906858
LUIS	CELLA	3944748
ANA MARIA	BUSAN	3979547
RICARDO	DURKS	4040160
TIM	WERNER	4040275
MIGUEL ANGEL	ALDERETE	4040287
ARTURO	VEGA BEYHART	4041623
ROUVEN	LANDENBERGER	4051588
TIM	TIETGE	4053062
MARCEL	KLAGES	4053185
THALIA CHRISTIN	WICHMANN	4053327
ESSA HAMAD A	AL-SULAITI	4060799
MOHAMMED ALI S A	AL ASSIRI	4060849
ALI SALEM H A	ALMARRI	4060862
EISA RASHID J A	AL-MOHANNADI	4060870
DIEGO FERNANDO	QUINTERO ARENAS	4068565
DEIVYDAS	KNIUKSTA	4093452
MARIUS	SVAIKAUSKAS	4093487
EVALDAS	SIMONAVICIUS	4093500
LEANDRO	GOMES DE ANDRADE	4095849
HENRY PERCY	GAMBETTA AVALOS	4097766
ANA SILVIA	MATA	4097896
BRIAN JOSEPH	CAVANAUGH	4098577
RAFAEL ERNESTO	PINEDA	4098596
IULIAN	GIURGEA	4098679

JONATAN EZEQUIEL	RIVERO	4099091
RAFFAELE	GALLO	4103118
RAFAEL HERNAN	QUIJANO	4105713
FEDERICA	RAFFAELLI	4105754
LEVI	MARTIN MARCOS	4105774
JUAN GUILLERMO	PENA TABARES	4105809
CARLOS MARTIN	ACOSTA	4107436
DALIBOR	PĚCHA	4108516
YOSEF	GRAIDY	4111770
MARIANO HECTOR	GALO	4111947
JOSE DANIEL	CACERES	4112071
HECTOR GUSTAVO	INIGO	4112149
MAURICIO SEBASTIAN	DIAZ	4112222
RUBEN OSCAR	CUELLO	4112260
LEONARDO ANDRES	BARRIOS	4112349
SHMARYAHU	BOSI	4112630
PILAR	ORLANDO	4112687
ZION	SHAUBI	4112709
AVRAHAM	SHARAHBY	4112828
NETANEL SHLOMO	AMAR	4112941
YEHUDA HAIM	ROZILIO	4113140
DORON SAADIA	ELKAYAM	4113310
SIMAN TOV	MUGARI	4113365
SALOMON	BEHAR LEVY	4113586
MATIAS ISAIAS	LEVY	4113723
MARIO JOSE	SENDEROVSKY	4113854
DANIEL MAURICIO BENJAMIN	KALISKI	4114196
NIR	KALISKI	4114304
HANG	ZHOU	4118471
FRANCISCO JAVIER	GALLARDO VIDAL	4122091
SERHII	HRYMAILO	4122840
GUILHERME	BACKES	4123406